

CERTIFICO QUE:

El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista. De cuyo contenido no asumo responsabilidad.

Lima, 09 JUN 2022

Congreso de la República
Oficialía Mayor


Javier de la Lama Bonatto
FEDATARIO
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN N° 065-2021-2022-OM-CR

Lima, 12 de mayo de 2022

CONSIDERANDO:

Que, el Congreso de la República es un Poder del Estado con autonomía normativa, económica, administrativa y política, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Constitución Política y en el artículo 3° del Reglamento del Congreso, que tiene fuerza de ley.

Que, el Área de Planeamiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha elaborado un proyecto de Directiva denominada "*Normas para la Elaboración, Aprobación, Modificación y Evaluación del Plan Operativo Institucional del Congreso de la República*".

Que, a la fecha se encuentra vigente la Directiva N° 003-2011-DGA/CR "*Normas para la Formulación y Evaluación del Plan Operativo Institucional (POI) del Servicio Parlamentario*", la misma que requiere adecuarse a las disposiciones de mejora continua del proceso de planeamiento institucional y adecuarla a las pautas metodológicas del CEPLAN.

Que, es necesario formalizar la aprobación de la mencionada directiva mediante una resolución de la Oficialía Mayor.

De conformidad con lo establecido en el artículo 40° del Reglamento del Congreso y en la Directiva N° 01-2011-DGA/CR "*Procedimientos para la Elaboración y Actualización de Instrumentos Normativos de Gestión – Directivas – Procedimientos*"; y

Con cargo a dar cuenta a la Mesa Directiva;

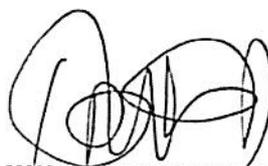
SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR, como documento interno de gestión administrativa, la Directiva N° 09-2022-OM-CR denominada "*Normas para la Elaboración, Aprobación, Modificación y Evaluación del Plan Operativo Institucional del Congreso de la República*".

Artículo Segundo. - DEJAR SIN EFECTO, la Directiva N° 003-2011-DGA/CR "*Normas para la Formulación y Evaluación del Plan Operativo Institucional (POI) del Servicio Parlamentario*".

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.





HUGO RÓVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DIRECTIVA N° 009-2022-OM-CR

NORMAS PARA LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN, MODIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos que orienten el proceso de elaboración, aprobación, evaluación y modificación del Plan Operativo Institucional del Congreso de la República.

2. FINALIDAD

Programar las actividades a ser desarrolladas por cada unidad orgánica en un periodo anual, a fin de alcanzar los objetivos y metas institucionales, contribuyendo al cumplimiento de los lineamientos, y acciones estratégicas y objetivos estratégicos institucionales establecidos en el Plan Estratégico Institucional (PEI) vigente del Congreso de la República.

3. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación a todos los órganos y unidades orgánicas del Congreso de la República.

CERTIFICO QUE:

la presente Directiva es orgánica original que tengo a la vista. De cuyo contenido no asumo responsabilidad.

4. DISPOSICIONES GENERALES

Lima, 09 JUN 2022

4.1. Definiciones.

a) Actividad operativa

Acción orientada a la producción de bienes y/o servicios que cada órgano o unidad orgánica lleva a cabo de acuerdo a sus competencias, dentro de los procesos y tecnologías vigentes, para contribuir al logro de objetivos y metas institucionales; está vinculada al cumplimiento de una Acción Estratégica Institucional que forma parte de un Objetivo Estratégico Institucional.

b) Centro de Costos

Es la subdivisión por órgano o unidad orgánica, desde el cual se asigna el presupuesto de acuerdo a su Cuadro de Necesidades, y desde el cual se generan los gastos para el cumplimiento de sus actividades operativas, establecidas en su Plan Operativo Institucional (POI); permiten conocer el origen del presupuesto y de los gastos efectuados.

c) Coordinador de Meta de órgano o unidad orgánica

Servidor designado por la Jefatura del órgano o unidad orgánica, mediante documento remitido a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien actuará como enlace con el Área de Planeamiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el reemplazo o cambio de dicha designación también será comunicado bajo la misma modalidad.

Javier de la Lama Bonatto
FEDATARIO
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



d) Cuadro de Necesidades

Documento de gestión que contiene los requerimientos de bienes, servicios en general, consultorías y obras, identificados por un área usuaria, el cual es consolidado por el Departamento de Logística de la Dirección General de Administración.

CERTIFICO QUE:

El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista. De cuyo contenido no asumo responsabilidad.

Ejecución física

Grado de avance, de acuerdo a la unidad de medida, en el cumplimiento de las metas físicas de los bienes o servicios entregados a los usuarios.

Lima, 09 JUN 2022

f) Ejecución financiera

Grado de avance en el cumplimiento del gasto respecto del presupuesto autorizado, que se relaciona al Cuadro de Necesidades de cada órgano o unidad orgánica, de acuerdo con los créditos presupuestales autorizados o certificaciones presupuestales (devengado o girado).

Javier de la Lama Bonatto
FEDATARIO
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

g) Evaluación de un plan institucional

Es el análisis objetivo, e integral de un plan en su concepción, puesta en marcha y resultados, que busca determinar la pertinencia, la verificación del cumplimiento de los logros esperados y las lecciones aprendidas, así como los factores que contribuyeron o dificultaron alcanzar los efectos esperados. La evaluación retroalimenta la elaboración o modificación de planes.

h) Inversiones

Comprende los proyectos de inversión y las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

i) Meta

Es la parte cuantificable del objetivo que se pretende alcanzar en la ejecución de una actividad. Las metas pueden ser de realización, cuando se refieren al volumen de producción de bienes o servicios alcanzados; y de resultado, cuando se refieren a los efectos alcanzados. Las Metas pueden ser físicas y financieras.

j) Meta Presupuestaria

Expresión concreta y cuantificable, a partir de la cual se realiza la asignación del gasto, que caracteriza el producto o productos finales de las actividades y proyectos establecidos para el año fiscal. Vinculan el Plan Operativo (POI) con el Presupuesto Institucional de la Entidad.

k) Plan Estratégico Institucional (PEI)

Instrumento de gestión en el cual se traza la ruta que la Entidad debe seguir en el mediano plazo, identificando las estrategias para lograr sus objetivos en un periodo mínimo de tres (03) años, a través de iniciativas diseñadas para producir una mejora al sector de la ciudadanía a la cual se orienta la Entidad y cumplir su misión. Cuenta con los siguientes componentes:

- Declaración de Política Institucional: orienta el accionar de la Entidad.
- Misión y visión: en dónde está y a dónde quiere llegar la Entidad.
- Objetivos Estratégicos Institucionales: resultados que la Entidad espera lograr en cumplimiento de sus funciones.
- Acciones Estratégicas Institucionales: iniciativas que contribuyen a implementar los objetivos estratégicos.

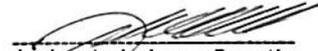


- Ruta Estratégica: orden de prioridad único y ascendente para los objetivos y acciones estratégicas.
- Indicadores: expresión cuantitativa que permite medir el cumplimiento de los objetivos y acciones estratégicas.

CERTIFICO QUE:

El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista, De cuyo contenido no asumo responsabilidad.

Lima, 09 JUN 2022


Javier de la Lama Bonatto
FEDATARIO
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

l) Presupuesto Institucional de Apertura (PIA)

Presupuesto inicial de la entidad aprobado por su Titular con cargo a los créditos presupuestarios establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público para un año fiscal.

m) Tarea

Acciones que representan el desagregado de las actividades operativas del órgano o unidad orgánica para asegurar el desarrollo e implementación de las actividades.

n) Unidad de medida (UM)

Es la unidad física usada para cuantificar las metas que se esperan alcanzar con la realización de una actividad (operativa o de inversión); debe ser precisa, cuantificable, y verificable.

4.2. Plan Operativo Institucional (POI).

4.2.1. El Plan Operativo Institucional (POI) es un instrumento de gestión que contiene la programación de actividades operativas de los órganos y unidades orgánicas del Congreso, a ser ejecutadas en un periodo establecido, orientadas al cumplimiento de las metas, objetivos y acciones estratégicas aprobados en el PEI del Congreso, bajo criterios de eficiencia, calidad de gasto y transparencia; que permitan el logro de resultados concretos y cuantificables.

4.2.2. Principales características del Plan Operativo Institucional (POI) del Congreso:

- a) Se estructura a través de cada uno de los órganos y unidades orgánicas del Congreso; a los que se asignarán progresivamente su Centro de Costos, en línea a su Cuadro de Necesidades.
- b) Considera de manera integral cada actividad operativa o inversiones priorizadas por los órganos o unidades orgánicas del Congreso, según se estimen las metas físicas programadas en el año de su vigencia, en línea a su Cuadro de Necesidades.
- c) El Plan Operativo Institucional (POI) comprende las siguientes etapas:
 - Año anterior de su vigencia: Elaboración, ajuste, consistencia con el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) y Aprobación.
 - Año de su vigencia y ejecución: Modificación y evaluación.
- d) La elaboración, aprobación, evaluación y modificación del Plan Operativo Institucional (POI) se realiza bajo los principios de integralidad, eficiencia, flexibilidad, calidad de gasto, transparencia y racionalidad.



4.3. Comisión de Planeamiento Estratégico (CPE).

4.3.1. El Presidente del Congreso de la República, o el Oficial Mayor, por delegación de aquél, conforma, mediante acto resolutivo, la Comisión de Planeamiento Estratégico (CEP), la cual preside. Participan los órganos de Alta Dirección y otros que el presidente o el Oficial Mayor, por delegación, designen. El jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto actúa como Secretario Técnico. El Oficial Mayor podrá conformar un equipo técnico de apoyo integrado por representantes de los miembros de la Comisión

4.3.2. Sus principales funciones son:

- Determinar el Plan de Trabajo para elaborar o modificar el PEI y el POI.
- Revisar los informes de evaluación del POI y PEI.
- Priorizar los Objetivos Estratégicos Institucionales - OEI, las Acciones Estratégicas Institucionales - AEI, las Actividades Operativas y las Inversiones.
- Validar el documento del PEI y POI.
- Otras relacionadas a la normativa del Planeamiento Estratégico de interés del Congreso de la República.

4.4. Responsabilidades.

4.4.1. **Oficina de Planeamiento y Presupuesto.** - Es el órgano de asesoramiento que reporta a la Oficialía Mayor y es responsable a través del Área de Planeamiento, de conducir y brindar asistencia técnica a los órganos y unidades orgánicas del Congreso para desarrollar los procedimientos de elaboración, modificación y evaluación del Plan Operativo Institucional (POI) y Plan Estratégico Institucional (PEI). Cumple el rol de Secretario Técnico de la Comisión de Planeamiento Estratégico del Congreso.

4.4.2. **Órganos y Unidades Orgánicas.** - Son responsables de la identificación y priorización de las actividades operativas e inversiones asignadas a su órgano o unidad orgánica, a ser ejecutadas en el periodo anual, así como de la programación y ejecución de sus metas físicas, orientadas a cumplir las Acciones Estratégicas Institucionales, que forman parte de los Objetivos Estratégicos Institucionales, que le corresponda por función y competencia, en los plazos establecidos.

4.4.3. **Dirección General de Administración.** - Es el órgano que, a través del Departamento de Logística a su cargo, consolida las necesidades de bienes y servicios requeridos por los órganos y unidades orgánicas en el periodo anual correspondiente, los cuales representan el Cuadro de Necesidades Anual del Congreso de la República.

Promueve a través de los departamentos a su cargo, una articulación transversal del POI con los Sistemas Administrativos y se integra con los Aplicativos Informáticos respectivos, haciendo posible la ejecución oportuna y adecuada de las actividades programadas en el POI.

RTIFICADO QUE:
Este documento es copia fiel del original que tengo a la vista. De cuyo contenido no asumo responsabilidad.

ma, 09 JUN 2022


Javier de la Lama Bonatto
FEDATARIO
CONGRESO DE LA REPUBLICA



- 4.4.4. Coordinador de Meta.** - Servidor designado por su Jefatura, como responsable de consolidar y registrar la información de los órganos y unidades orgánicas, respecto a la elaboración, modificación y evaluación del POI.

5. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

5.1. Etapa de Elaboración.

CERTIFICO QUE:
El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista. De cuyo contenido no asumo responsabilidad.

Lima, 09 JUN 2022


Javier de la Lama Bonatto
FEDATARIO
CONGRESO DE LA REPUBLICA

- 5.1.1.** La elaboración del POI da origen a la programación y formulación del Presupuesto Institucional. En tal sentido, el proyecto del POI se elabora nueve (09) meses antes de iniciado el ejercicio anual.

Sin embargo, el POI se aprueba en forma posterior a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) debido a que, según el nivel de financiamiento autorizado a la Entidad, deberá revisarse y, de corresponder, ajustarse su programación, cantidad de actividades operativas e inversiones, de metas físicas que ejecutará en el año cada órgano y unidad orgánica, utilizando como herramienta la escala de prioridades, los objetivos y las acciones estratégicas establecidos en el PEI.



- 5.1.2.** La conducción de la fase de elaboración del POI está a cargo del Área de Planeamiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), que tiene la función de brindar soporte y asistencia técnica en la aplicación metodológica del planeamiento institucional en el marco del ciclo de planeamiento estratégico; dicha fase tiene las siguientes características:

a) Su elaboración se inicia según cronograma de trabajo establecido en el Plan de Trabajo para la elaboración del POI, aprobado por la CPE, el cual es remitido a los órganos y unidades orgánicas del Congreso.

b) El cronograma de trabajo define la programación de los talleres de capacitación y asistencia técnica a los órganos y unidades orgánicas y Coordinadores de Metas, los plazos para la revisión y validación de las propuestas de actividades operativas y programación de metas, y la presentación de la información a la OPP por conducto regular.



- 5.1.3.** El Área de Planeamiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, comunica a los órganos y unidades orgánicas del Congreso los Objetivos Estratégicos Institucionales (OEI), las Acciones Estratégicas (AEI) y la Ruta Estratégica, establecidas en el PEI por la Comisión de Planeamiento Estratégico; posteriormente realiza la vinculación de las AEI con cada órgano y unidad orgánica del Congreso.



- 5.1.4.** Los responsables de los órganos y unidades orgánicas elaboran y suscriben el Formato 01 "Matriz de Elaboración del Plan Operativo Institucional (POI)" (ver Anexo N°01), con las actividades operativas e inversiones, la determinación de unidades de medida, y la programación anual mensualizada de las metas físicas. Para la determinación de las actividades operativas e inversiones, deberán considerar la programación de aquellas que contribuyan al cumplimiento de las metas establecidas en el PEI de la entidad y se podrá tomar como referencia la información de sus propios planes de trabajo a nivel agregado.



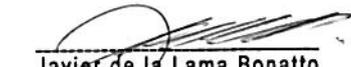
Los Coordinadores de Meta apoyarán tales acciones en el órgano o unidad orgánica a la cual representan.

5.1.5. El Formato 01 "Matriz de Elaboración del Plan Operativo Institucional (POI)", tiene la siguiente estructura, según se trate de:

CERTIFICO QUE:

El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista, De cuyo contenido no asumo responsabilidad.

Lima, 09 JUN 2022


Javier de la Lama Bonatto
FEDATARIO
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

a) Actividades operativas: sustantivo derivado de verbo + objeto directo, donde este último describe el bien o servicio a nivel de proceso o insumo.

b) Inversiones: nombre del componente del Proyecto de Inversión Pública (PIP) y el Código del Proyecto, que es el código único de la inversión.

En el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR) mayores a 75 UIT, se utiliza la estructura de inversiones, y en los montos menores se redactan como una actividad operativa.

5.1.6. Los órganos y unidades orgánicas del Congreso de la República remiten a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, hasta el 30 de octubre de cada año, el proyecto del POI del siguiente ejercicio, para su consolidación a nivel de Pliego.

5.2. Etapa de Consistencia.

5.2.1. En el último mes del año previo al inicio del Año Fiscal a ejecutar, el Área de Presupuesto comunica la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Pliego y la resolución correspondiente.

5.2.2. El Área de Planeamiento, revisará y -de corresponder- ajustará la programación de actividades operativas e inversiones, así como sus metas físicas del Proyecto de POI, en coordinación con los órganos y unidades orgánicas del Congreso de la República, y consolidará la información.

5.2.3. El informe y la propuesta del POI consistente con el PIA, para su elevación y validación por la Comisión de Planeamiento Estratégico del Congreso, tendrá la siguiente estructura:

1. Presentación.
2. Visión, misión y principios institucionales.
3. Objetivos Estratégicos Institucionales (OEI).
4. Acciones Estratégicas Institucionales (AEI) priorizadas.
5. Marco Presupuestal Anual.
6. Formato N° 01 – Matriz de Elaboración del Plan Operativo Institucional (POI) – por órgano y unidad orgánica.

5.3. Etapa de Aprobación.

5.3.1. El POI es elaborado en el marco de las disposiciones técnicas vigentes; es validado en sesión de la Comisión de Planeamiento Estratégico, y deberá contar con el visto bueno del Director General Parlamentario y del Director General de Administración.



CERTIFICO QUE:

El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista. De cuyo contenido no asumo responsabilidad.

Lima, 09 JUN 2022


Javier de la Lama Bonatto
FEDATARIO
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

5.3.2. Para la aprobación del proyecto del POI se requiere opinión técnica de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), a través del Área de Planeamiento; e informe legal de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso (OLCC) que, de encontrarlo conforme, lo remite a la Oficialía Mayor para su consideración y mediante Resolución su emisión antes del 31 de diciembre del año anterior.

El POI aprobado, deberá comunicarse a los órganos y unidades orgánicas del Congreso y ser publicado en la página web institucional y en el Portal de Transparencia hasta el 31 de diciembre del año anterior.

5.4. Etapa de Modificación.

5.4.1. Es el proceso a través del cual se realizan cambios a la programación de las actividades operativas, inversiones y/o metas físicas del POI aprobado; se podrán realizar hasta cuatro (4) modificaciones al POI Anual, una por trimestre.



5.4.2. El Área de Planeamiento de la OPP, brinda asistencia técnica a los órganos y unidades orgánicas para el registro de modificaciones de sus actividades operativas y metas físicas en el Formato 02 "Matriz de Modificación de del Plan Operativo Institucional (POI)" (ver Anexo 2), sustentadas en los siguientes supuestos:

a) Cuando se requiere efectuar cambios en la programación de metas físicas de las actividades operativas e inversiones, como parte de la mejora continua.

b) Por la consolidación de tareas (planes de trabajo) a nivel más agregado en actividades operativas, teniendo en cuenta la adecuación progresiva de la metodología del planeamiento institucional.

c) Por eliminación e incorporación de nuevas actividades operativas e inversiones, debido a cambios en el entorno, cumplimiento de nuevas disposiciones normativas, entre otros, que afecten o contribuyan con la implementación y cumplimiento de la estrategia del Plan Estratégico Institucional (PEI).



5.4.3. Las modificaciones al POI deben efectuarse en forma anterior o simultánea a la generación de operaciones del SIAF, lo cual se coordinará entre el Área de Planeamiento y el Área de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

5.4.4. El informe de modificación del POI a cargo del Área de Planeamiento de la OPP, considera la estructura establecida en el numeral 5.2.3; es validado en sesión de la Comisión de Planeamiento Estratégico, y deberá contar con el visto bueno del Director General Parlamentario y del Director General de Administración.

5.4.5. Para la aprobación del proyecto de Modificación del POI, se requiere opinión técnica de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), a través del Área de Planeamiento, e informe legal de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso (OLCC) que, de encontrarlo conforme, lo remite a consideración de la Oficialía Mayor adjunto al respectivo proyecto



de Resolución.

- 5.4.6. El POI Modificado en versión validada por la Comisión de Planeamiento Estratégico y aprobada mediante Resolución de Oficialía Mayor, deberá comunicarse a los órganos y unidades orgánicas del Congreso y publicado en la página web institucional y el Portal de Transparencia.

CERTIFICO QUE:
El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista. De cuyo contenido no asumo responsabilidad.

5.5. Etapa de Evaluación.

La entidad deberá realizar dos (02) evaluaciones del POI aprobado, al primer semestre y la evaluación anual, de acuerdo a lo siguiente:

Lima, 09 JUN 2022


Javier de la Lama Bonatto
FEDATARIO
CONGRESO DE LA REPUBLICA

- 5.5.1. Los órganos y unidades orgánicas del Congreso, hasta veinte (20) días calendarios posteriores de concluido el primer semestre y el ejercicio anual, registran en el Formato 3 "Matriz de Evaluación del Plan Operativo Institucional (POI)" (ver Anexo 3) sus resultados, respecto al cumplimiento de las metas de las actividades operativas e inversiones del POI aprobado, y emiten informes que contienen lo siguiente:

- Logros o metas alcanzadas, cuantificando los resultados, de ser el caso, y describiendo los mismos.
- Problemas que afectaron el cumplimiento de las actividades operativas y las metas previstas, realizando el análisis de los factores que limitaron o dificultaron su cumplimiento.
- Medidas correctivas, comprende las acciones adoptadas que se implementaron para lograr las metas previstas y oportunidades de mejora en la implementación del POI.



- 5.5.2. Los órganos y unidades orgánicas deberán remitir el informe y formato de evaluación de implementación del POI aprobado al primer semestre y anual y en el plazo indicado en el numeral anterior, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; dichos informes son analizados y consolidados por el Área de Planeamiento de la OPP.

- 5.5.3. Los informes técnicos de evaluación al primer semestre y anual de la implementación del POI a cargo del Área de Planeamiento de la OPP, se emiten hasta cuarenta (40) días calendarios de concluido el primer semestre y noventa (90) días calendario de concluido el ejercicio anual, de acuerdo a la siguiente estructura:

- Resumen Ejecutivo.
- Análisis del cumplimiento de las metas físicas de las actividades operativas e inversiones:
 - Modificaciones.
 - Evaluación de cumplimiento de actividades operativas e inversiones, de ser el caso.
 - Principales logros alcanzados de las actividades operativas e inversiones.
 - Principales problemas que limitaron el cumplimiento de las actividades operativas e inversiones.
 - Medidas correctivas adoptadas para la mejora continua.
- Conclusiones.
- Recomendaciones.



CERTIFICO QUE:

El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista. Desde el 2004, contenido no asumo responsabilidad.

Lima, 09 JUN 2022


Javier de la Lama Bonatto
FEDATARIO
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

5. Anexos y Formatos.

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto presenta ante la Comisión de Planeamiento Estratégico el Informe de **Evaluación al primer semestre o anual de la implementación del POI** para su revisión y validación; y será elevado a la Oficialía Mayor para su aprobación.

El Informe correspondiente al primer semestre es publicado en el Portal de Transparencia del Congreso hasta el 31 de agosto del año en curso, y el informe de evaluación anual el 30 de abril del año siguiente. Asimismo, es remitido al Titular de la Entidad.

6. DISPOSICIÓN FINAL

La presente directiva deja sin efecto la Directiva N° 003-2011-DGA/CR "Normas para la formulación y evaluación del Plan Operativo Institucional (POI) del Servicio Parlamentario del Congreso de la República", aprobada con Resolución N° 128-2010-2011-OM/CR y su modificatoria aprobada mediante Resolución N° 018-2017-2018-OM/CR.

7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS



7.1 A fin de implementar progresivamente en el marco de la normativa y el uso del aplicativo del CEPLAN, la elaboración, modificación y evaluación del Plan Operativo Institucional (POI) del Congreso de la República, el Área de Planeamiento de la OPP durante el año 2022, realizará acciones de capacitación de los aplicativos de planeamiento institucional y la complementación del registro en el aplicativo CEPLAN; asimismo, brindará asistencia técnica a los usuarios de los órganos y unidades orgánicas del Congreso de la República.



7.2 De igual modo, el Área de Planeamiento de la OPP promoverá en el proceso de implementación de la presente Directiva, la incorporación del enfoque de articulación de Sistemas Administrativos Transversales, a través de la participación de los órganos y/o unidades orgánicas del Congreso de la República responsables de dichos sistemas, que correspondan.

8. BASE LEGAL



- Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico.
- Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00016-2019-CEPLAN/PCD, que modifica la Guía para el Planeamiento Institucional.
- Resolución N° 011-2019-2020-OM-CR, Conformación de la Comisión de Planeamiento Estratégico del Congreso de la República.

9. ANEXOS



- Formato N° 01 - Matriz de Elaboración del Plan Operativo Institucional (POI).
- Formato N° 02 - Matriz de Modificación del Plan Operativo Institucional (POI).
- Formato N° 03 - Matriz de Evaluación del Plan Operativo Institucional (POI).



Directiva: Normas para la elaboración, aprobación, modificación y evaluación del Plan Operativo Institucional del Congreso de la República.

AVISO CERTIFICADO QUE:
El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista. De cuyo contenido no asumo responsabilidad.

FORMATO N° 02: MATRIZ DE MODIFICACIÓN DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI)

Lima, 09 JUN 2022


Javier de la Lama Bonatto
FEDATARIO
CONGRESO DE LA REPUBLICA

Fecha:

Período PEI:
Nivel de Gobierno:
Sector:
Pliego:
Unidad Ejecutora:
Órgano o Unidad Orgánica¹:

XXX Modificación del Plan Operativo Institucional
Año ...

OEI:
AEI:

Código	POI Actual			POI modificado			Justificación de la modificación
	Actividad Operativa / Inversiones	Unidad de Medida	Meta Física	Actividad Operativa / Inversiones	Unidad de Medida	Meta Física	
AO 01							
AO 02							
AO 03							
AO 04							











FORMATO N° 03: MATRIZ DE EVALUACIÓN DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI)

CERTIFICO QUE:
El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista. De cuyo contenido no asumo responsabilidad.

XXX Modificación del Plan Operativo Institucional
Año ...

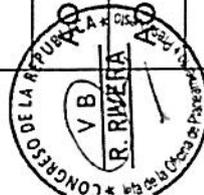
Lima, 09 JUN 2022

Órgano / Unidad Orgánica:
Trimestre:

Fecha:


Javier de la Lama Bonatto
FEDATARIO
CONGRESO DE LA REPUBLICA

Código	Actividad Operativa / Inversiones	Unidad de Medida	Meta programada xxx trimestre	Ejecución xxx Trimestre	% de Ejecución	Evaluación del xxx trimestre			
						Principales logros	Problemas/ dificultades	Medidas adoptadas	Propuestas de mejora
AO 01			Meta Física	Meta Física	Meta Física				
AO 02									
AO 02									
AO 02									



10. ÍNDICE

	Página
1. OBJETIVO	1
2. FINALIDAD	1
3. ALCANCE	1
4. DISPOSICIONES GENERALES	1
4.1 Definiciones	1
4.2 Plan Operativo Institucional (POI)	3
4.3 Comisión de Planeamiento Estratégico (CPE)	4
4.4 Responsabilidades	4
5. DISPOSICIONES ESPECIFICAS	5
5.1 Etapa de Elaboración	5
5.2 Etapa de Consistencia	6
5.3 Etapa de Aprobación	6
5.4 Etapa de Modificación	7
5.5 Etapa de Evaluación	8
DISPOSICIÓN FINAL	9
7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS	9
8. BASE LEGAL	9
9. ANEXOS	9
10. ÍNDICE	13



CERTIFICO QUE:
El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista. De cuyo contenido no asumo responsabilidad.

Lima, 09 JUN 2022

Javier de la Lama Bonatto
FEDATARIO
CONGRESO DE LA REPÚBLICA